



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2019-00499-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por la apoderada de la parte demandante y coadyuvada por la demandada. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia por valor de \$1.347.500. Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte demandante y la demandada, donde además solicitan la entrega de títulos por al suma de \$1.347.500 en favor del extremo demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P, advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico juandavidabogado@hotmail.com registrado en la demanda conforme lo establece el artículo 3 del decreto 806 de 2020.; y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso EJECUTIVO, promovido por COMULSERVICIOS contra CARMEN ROSA REYES QUINTERO.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

TERCERO: TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.347.500) a favor del demandante COMULSERVICIOS, los cuales se encuentran consignados en éste Juzgado por descuentos realizados al demandado CARMEN ROSA REYES QUINTERO.

CUARTO:: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales restantes a los consignados en la suma referida en el numeral anterior al demandado CARMEN ROSA REYES QUINTERO, realícese el fraccionamiento a que haya lugar.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 068 del 3 de mayo de 2021